



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°108/97  
, a 20 de junio de 1997

**GUIDO AÑEZ MOSCOSO  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

Las leyes N°696 (Ley Orgánica de Municipalidades) y N°1551 (Ley de Participación Popular) y sus normas reglamentarias, las Ordenanzas y Resoluciones relativas a la planificación y desarrollo urbano, y

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 696 dispone que es competencia de la Municipalidad, en el ámbito de su jurisdicción, el realizar todos los actos dirigidos a la satisfacción de la vida en comunidad, y la ley N°1551 que dispone entre otras competencias municipales el construir, dotar, mantener, administrar y supervisar el servicio de saneamiento básico.

Que, en el marco de esas competencias el Gobierno Municipal, además de velar por la calidad de los servicios brindados a la comunidad, debe asegurar el acceso a tales servicios a los sectores sociales más desfavorecidos, propender a la participación activa de las comunidades beneficiarias en la gestión de los servicios de agua y saneamiento, garantizar una utilización eficaz del recurso agua y luchar contra la contaminación ambiental.

Que, el Gobierno Municipal viene gestionando ante la Comunidad Europea la donación de recursos por un monto aproximado de ECU's 20.000.000, con destino al proyecto de potenciamiento institucional de los instrumentos de planificación y catastro, así como para la ejecución de un proyecto que permita instalar en barrios populares de nuestra ciudad, el servicio de alcantarillado y la ampliación y rehabilitación del servicio de agua potable.

Que, el Gobierno Municipal ha definido que se adopten objetivos, políticas y decisiones en relación con los servicios municipales de agua y alcantarillado que se pretenden implementar de acuerdo al citado proyecto.

Que, corresponde al Concejo Municipal fijar los objetivos y políticas institucionales relativas a los servicios públicos bajo su competencia y sobre los bienes de su propiedad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones establecidas por ley, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO 1º .- Se aprueban las siguientes directrices de política institucional en relación con los servicios públicos municipales de agua y alcantarillado, a saber:**

- Los sistemas de alcantarillado y agua potable municipales que se construyan con recursos propios o donados se mantendrán bajo propiedad municipal, sea cual fuere la forma de administración y operación de los mismos.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

2



El sistema de administración municipal del servicio garantizará, para los casos de donaciones, que el manejo económico y contable será diferenciado de los recursos de la Municipalidad.

- Se realizarán los estudios que permitan establecer las bases para estructurar una Comisión Autónoma Municipal de Regulación de los Servicios de Agua y Alcantarillado como entidad cuyas funciones sean las de regular y controlar los servicios y el sistema de tarifas de agua y alcantarillado, sea que éste se preste en forma directa o por delegación. En esta entidad participarán la Municipalidad, los vecinos y sus organizaciones representativas, establecidas por la ley N°1551(Ley de Participación Popular) así como las organizaciones y agrupaciones naturales que representan a los vecinos, además de entidades del medio relacionadas con la naturaleza del servicio.
- La Comisión, para cumplir con sus competencias y atribuciones, será dotada de recursos municipales en una suma a determinarse de acuerdo a los estudios y a las necesidades que emergan de la prestación del servicio.
- Todo proyecto relativo a los servicios señalados a ejecutarse por la Municipalidad integrará a entidades públicas o privadas que presten un servicio de igual naturaleza en las zonas o barrios en los que la Municipalidad ejecute proyectos de agua y alcantarillado, bajo un marco legal que permita lograr objetivos de optimización y crecimiento de las áreas de los servicios en beneficio de la comunidad.

ARTICULO 2º. Se aprueban las siguientes directrices de políticas municipales relativas al servicio de aguas y alcantarillado, a saber:

- El Gobierno Municipal, conforme a ley, mantendrá el derecho a fijar el sistema tarifario del servicio, con la finalidad de que las tarifas promedio que se fijen a los usuarios garanticen que se cubra al menos la operación, mantenimiento y el acceso a todos los vecinos.
- El sistema tarifario también contemplará que el primer pago por concepto de la conexión del servicio que debe efectuar el propietario del inmueble servido, quedará suspendido por un lapso de cinco años; aplicándose un régimen progresivo de pago por concepto de transferencia de propietario del inmueble, durante el tiempo antes señalado.
- Se tenderá a que las inversiones realizadas sean recuperadas en el tiempo, para ser reinvertidas en otros barrios de las mismas características. El propósito de ello es el de constituir un fondo que permita más adelante replicar el proyecto en diferentes barrios con las mismas necesidades.

ARTICULO 3º. Una vez aprobado el proyecto y los recursos para su ejecución, por parte de la Unión Europea, el Gobierno Municipal, a través de los organismos correspondientes, elaborará la propuesta de acciones que permita implementar las políticas señaladas en los artículos precedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Sara R. de Ribera  
CONCEJAL SECRETARIA



Dr. Guido Añez Moscoso  
CONCEJAL PRESIDENTE